



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

|  |     |
|--|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.                              | 200 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. | 250 |
| Particulares, anual pesetas  | 300 |
| Número suelto corriente, 3'00  |     |
| Id. id. atrasado, 5'00   |     |

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5'00 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación  
Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Viernes 10 de marzo de 1967

Núm. 30

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 30

A los efectos del párrafo 3 del artículo 232 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 143 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se publican a continuación los nombres y domicilios de las Entidades y Corporaciones, radicadas en la provincia, a las que se reconoce el derecho de designar compromisarios para la elección del segundo grupo de Diputados provinciales, bien por estar inscritas en el Registro abierto en este Gobierno Civil, a instancia de las propias entidades o de oficio por mi Autoridad, y que son las siguientes:

- Instituto de Enseñanza Media "Jorge Manrique", de Palencia.
- Centro de Enseñanza Media y Profesional "José A. Girón", de Saldaña.
- Escuela Normal del Magisterio Primario, de Palencia.
- Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Palencia.
- Delegación del Colegio de Ingenieros Industriales, de Palencia.
- Delegación del Colegio de Ingenieros Agrónomos, de Palencia.
- Colegio Provincial de Abogados, de Palencia.
- Delegación del Colegio Notarial, de Palencia.
- Delegación del Colegio de Registradores, de Palencia.
- Colegio Provincial de Procuradores, de Palencia.
- Colegio Provincial de Médicos, de Palencia.
- Colegio Provincial de Farmacéuticos, de Palencia.
- Colegio Provincial de Veterinarios, de Palencia.

Delegación del Colegio de Arquitectos, de Palencia.

Colegio Oficial de Doctores y Licenciados, de Palencia.

Delegación del Colegio de Corredores de Comercio, de Palencia.

Colegio Provincial de Gestores Administrativos, de Palencia.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de Palencia.

Cámara Oficial Sindical Agraria, de Palencia.

Cámara Oficial de Comercio e Industria, de Palencia.

Servicio Español del Magisterio (S. E. M.), de Palencia.

Comunidad de Regantes, de Saldaña y Carrión.

Comunidad de Regantes, de Palenzuela y Quintana del Puente.

Las Entidades y Corporaciones que no figuren en la relación anterior, podrán acreditar su derecho a ser incluidas, siempre y cuando figuren entre las enumeradas en el art. 143 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, dentro del plazo que finaliza el día 17 del mes actual.

Palencia 8 de marzo de 1967.—El Gobernador Civil, Julio Gutiérrez Rubio.

1064

## Administración Provincial

### Distrito Forestal de Palencia

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura con fecha 15 de febrero de 1967, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

"Examinado el expediente de deslinde del monte número A, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Palencia, denominado "Astudillo", de la pertenencia de Astudillo y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio para realizarlo por el procedimiento de la segunda de las dos fases a que hace referencia el artículo 89 del Reglamento de Montes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, emitiendo la misma el correspondiente informe sobre su eficacia legal.

Resultando que el Ingeniero Operador, a la vista de la documentación presentada a informe de la Abogacía del Estado, realizó su informe sobre clasificación de fincas o derechos y como consecuencia de dicho informe la Jefatura del Distrito Forestal ordenó la práctica de anotaciones preventivas en 32 fincas incluidas en los grupos C y D, que se realizó en dos fincas que figuraban inscritas en el Registro de la Propiedad, habiéndose tomado anotación de suspensión por término de cuatro años, en tras 30, por no aparecer inscritas como se describen y no constar sus linderos.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en un gran mojón, denominado de Tres Términos, donde coinciden los de Astudillo, Villalaco y Cordovilla la Real, continuando luego por la antigua mojonera entre el monte de Astudillo y las Dehesas de Matanzas de Arriba y de Abajo y monte comunal Perdiguero, todos ellos en el término de Cordovilla la Real, hasta el piquete número 54 en el mojón de Tres Términos de Astudillo, Cordovilla la Real y Torquemada. Continúa la colindancia con el monte número A-1, denominado "Arriba", de Torquemada, hasta el piquete número 82, situado en el hito de la Perra, común a los términos de Astudillo, Tor-

quemada y Villamediana. Sigue en colindancia con el monte número E de Villamediana, en término de Villamediana, hasta el piquete número 89, donde se cruzan el camino de Villamediana y el camino o cañada de las carreteras y desde este punto continúa la colindancia con el antiguo monte denominado "Calabazas y Carrascal", que perteneció a los propietarios de la Dehesa de Espinosilla, fue objeto de una permuta y ahora forma parte del monte número E de Villamediana, situado en el término de Astudillo. Esta colindancia sigue hasta el piquete número 118, en el que comienza la colindancia con la Dehesa de Espinosilla que termina en el piquete número 153. De éste al número 161 la colindancia es con fincas particulares del término de Astudillo, siguiendo la colocación de mojones en la colindancia con el monte número D, denominado "Monte Villalaco", de Villalaco, que termina en el piquete número 1, donde se comenzó la operación. No se apeó ningún enclavado, en vista de la ausencia de personas que reclamaran propiedad alguna en el interior del monte por lo que se dio por finalizado el apeo, del que se extendieron las correspondientes actas, firmadas por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por comunicaciones a Entidades y particulares interesados, se presentó una reclamación por doña Desideria Castaño Bustillo, actuando en nombre de su esposo don Angel Mediavilla Pérez, fallecido, en demanda de que se le reconozca una finca o corral en el pago "Tendero", aportando un documento de compraventa, cuya reclamación fue enviada a informe de la Abogacía del Estado, estimando ésta que debe ser desestimado ya que dicho documento no es bastante para enervar la posesión del monte a favor del Ayuntamiento de Astudillo.

Resultando que remitida la reclamación presentada, junto con el informe de la Abogacía del Estado a la Entidad propietaria del monte, para que, de acuerdo con el artículo 124 del Reglamento de Montes, manifestara si accedía o no a las pretensiones deducidas, no lo estimó dentro del plazo aunque le fue solicitado de nuevo por la Jefatura del Distrito Forestal de Palencia por lo que el Ingeniero Jefe en su informe, propone que se desestime la reclamación y se apruebe el deslinde en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamiento y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes:

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado en la Le-

gislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero Operador y que la reclamación presentada durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, debe ser desestimada de acuerdo con el informe de la Abogacía del Estado y por no haberse allanado la Entidad a la que pertenece el monte.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Astudillo", de la pertenencia de Astudillo y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido llevado a cabo por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos.

Provincia, Palencia.

Núm. del Catálogo, A.

Nombre del monte, "Astudillo".

Término municipal, Astudillo.

Pertenencia, Ayuntamiento de Astudillo.

Límites:

N.—Con fincas particulares de don Octaviano Gutiérrez y don Rodrigo Nebreda, en el paraje Monte Torre.

E.—Con monte de U. P. núm. D "Monte Villalaco", de Villalaco, Dehesa de Matanzas de Arriba, Dehesa de Matanzas de Abajo y monte comunal "Perdiguero", de Cordovilla la Real.

S.—Monte de U. P. núm. A-1 "Arriba", del Ayuntamiento de Torquemada y monte de U. P. núm. E "De la Villa", de Villamediana.

O.—Monte de U. P. núm. E "De la Villa", de Villamediana, en término de Astudillo y Dehesa de Espinosilla.

Cabidas: Cabida total y pública, 1.306,5000 Has.

No existen enclavados.

Servidumbres.—La de paso por los caminos, carretera de Astudillo a Villamediana y línea eléctrica de Iberduero que lo atraviesa.

3.º Desestimar la reclamación por doña Desideria Castaño Bustillo, en nombre y representación de su esposo fallecido don Angel Mediavilla Pérez, de acuerdo con el informe

de la Abogacía del Estado y por no haberse allanado la Entidad a la que pertenece el monte, quedando expedita a la reclamante la vía judicial, por haber apurado la vía administrativa mediante la reclamación presentada.

4.º Declarar atribuidas al monte, por no reunir los requisitos a que se refieren el apartado b) del art. 14 de la Ley de Montes y art. 111 del Reglamento de Montes las fincas siguientes:

1.—Corral en el pago "Tendero", de 500 m.<sup>2</sup> de cabida, linda N. con Vicente Aguado; E. Marcelo Santoyo; S. Campera del Tendero y O. montes de Astudillo.—Inscrito en el Registro de la Propiedad de Astudillo, en el tomo 1.312, libro 173, folio 26, finca 15.492, inscripción 2.ª el 12 de marzo de 1966, siendo titular don Mariano Villaverde García. Atribuida totalmente al monte.

2.—Corral en el pago "Cotorro de la Peña", de 7 as. de cabida, linda N. Campera de los Corrales del monte; E. montes de Astudillo; S. Corral de Amando Amo y O. Amando Amo y campera.—Inscrito en el Registro de la Propiedad de Astudillo, en el tomo 1.263, libro 165, folio 12, finca 13.409, inscripción 1.ª figura como titular don Jesús Gil Gil, atribuida totalmente al monte.

Acordar gestionar la cancelación total de las mencionadas inscripciones registrales de las fincas 1 y 2 en cuanto resultan contradictorias con la descripción del monte.

Declarar atribuidas al monte las restantes 30 fincas sobre las que se realizó anotación de suspensión y se acuerde gestionar la oposición a su inscripción, en cuanto resultan contradictorias con la descripción del monte.

5.º Inscribir el monte en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

6.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización".

A tenor de lo dispuesto en el art. 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de Deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquier otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 4 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

**Diputación Provincial de Palencia****Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás****Cédula de notificación de embargo de inmuebles**

En Tariego de Cerrato a 28 de febrero de 1967.—El Agente instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Gregorio Aparicio y don Juan Valdeolmillos, a notificar a los deudores a que este expediente se refiere, el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos correspondientes a los ejercicios de 1952 al 64 por el concepto de Contribución urbana, dando al efecto ante dichos testigos lectura de las siguientes providencias y diligencia de embargo.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del Estatuto de Recaudación a los deudores a que este expediente se refiere, sus débitos para con la Hacienda y no habiéndolo satisfecho, procedáse inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización del descubierta más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones de Capítulo V del citado Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**TARIEGO DE CERRATO**

Aniano Aguado de los Ríos: Un edificio en Camino Hontoria, linda derecha Hors. de Cruz Aguado, izquierda Daniel Izquierdo y fondo Hros. de Toribio Hernando.

Eusebio Alonso López: Una cueva de vivir, en El Castillo, linda derecha Julián Frías, izquierda Hros. de Toribio Hernando y fondo cotarro.

Edmunda Antón García: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Tomás Dávila, izquierda y fondo cotarro.

Félix Bargudo González: Una cueva de vivir, en El Castillo, linda derecha Escolástica Fernández, izquierda Marcos Gutiérrez y fondo ejidos.

Donato Calzada Reguero: Una choza de vivir, en El Castillo, linda derecha Manuel Cantera, izquierda Federico de los Ríos y fondo cotarro.

Julio Dávila González: Una choza de vivir, en El Castillo, linda derecha Petra Cano, izquierda Celedonia Sánchez y fondo cotarro.

Guillermo Duque Palenzuela: Una casa en la calle del Río, linda derecha Claudio de la Torre, izquierda calle y fondo Escuelas.

El mismo: Un edificio en la calle del Río, linda derecha, izquierda y fondo calle.

Gregorio Espina Atienza: Un edificio en

la calle General Franco, linda derecha y fondo camino e izquierda Hilario Valdés.

El mismo: Una bodega en la calle General Franco, linda derecha; izquierda y fondo cotarro.

Olegario Fernández Fernández: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Eduviges Ruiz, izquierda Dativo García y fondo cotarro.

Felipe Fernández Hernando: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Anastasio González, izquierda Eduviges Ruiz y fondo cotarro.

Sebastián Fernández Paredes: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Juana Montoya, izquierda Gregorio Antolín y fondo cotarro.

Julián Frías Alvaro: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha y fondo cotarro e izquierda Toribio Hernando.

Agapito García Antolín: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Raimundo Domingo, izquierda Matías Fernández y fondo cotarro baldío.

Santiago García Picado: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Luis Marcos, izquierda Blas García y fondo cotarro baldío.

Mercelo Gil Inés: Una casa en la calle General Franco, linda derecha Pablo Valdeolmillos, izquierda y fondo Eloísa Paredes.

Agustín López Ocasar: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Julián González, izquierda Teófilo Martín y fondo cotarro.

Gregorio Llorente Aparicio: Una casa en la calle de La Cruz, linda derecha calle, izquierda Severina de Bustos y fondo B.º del Castillo.

Luis Medina Calzada: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Timoteo Sanz, izquierda Jacinto Soler y fondo cotarro.

Isidro Negrete Ibáñez: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Isabel Gutiérrez, izquierda Santiago Pérez y fondo cotarro.

Celestino Nieto Gutiérrez: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Antonio Marcos, izquierda Isabel Gutiérrez y fondo cotarro.

Catalina Nieto Palenzuela: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Santiago Pérez, izquierda Atanasio Pérez y fondo cotarro.

Dionisio Ortega Hilario: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha cotarro baldío, izquierda cotarro y fondo terrenos baldíos.

Jesús Pascual Martín: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Gregorio Antolín, izquierda Julián Soler y fondo cotarro.

Eufasio Pérez de los Ríos: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Francisco Alonso, izquierda Julián Soler y fondo cotarro.

Segundo Redondo Ramos: Una bodega en la calle de Castillo, linda derecha Lucía Cu-

riel, izquierda Eusebio Soler y fondo Castillo.

Fabiana de los Ríos Gazopo: Un edificio en la calle La Cruz, linda derecha Gaudencio Luelmo, izquierda y fondo cotarro.

Martín de los Ríos Marcos: Un edificio en Camino Cevico, linda derecha Genaro Gil, izquierda Vicente Aguado y fondo cotarro.

Daniel Rodrigo Izquierdo: Un edificio en Camino Hontoria, linda derecha Cruz Aguado, izquierda y fondo cotarro.

Julián Ruiz Bujedo: Un edificio bodega de vivir en la calle del Castillo, linda derecha Julián Soler, izquierda y fondo cotarro.

Eusebio Soler García: Una bodega de vivir, en la calle del Castillo, linda derecha terrenos baldíos, izquierda cotarro y fondo Castillo.

Narciso Vadillo Iglesia: Una bodega de vivir, en El Castillo, linda derecha Gabriel Fernández, izquierda Gregorio Marcos y fondo cotarro.

Toribio de Vega Ponga: Una casa en la calle del Castillo, linda derecha Félix Montoya, izquierda camino del Castillo y fondo Gregorio Antolín.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del art. 127 y párrafo 8 del 84 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores, para que dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de la presente notificación, se personen en el expediente o designen persona dentro de la localidad del débito que deba de hacerse cargo de cualquiera otra notificación que haya de practicarseles en la tramitación de este expediente, incluso la de anuncio de subasta y de la adjudicación de bienes, bajo apercibimiento de que de no afectuarlo dentro del indicado plazo se procederá a la declaración en rebeldía, continuándose el procedimiento con arreglo a las normas establecidas en dicho Estatuto.

Tariego de Cerrato 28 de febrero de 1967.—  
El Recaudador, A. Diezhandino.

981

**Administración de Justicia****Juzgados de primera instancia e instrucción****PALENCIA**

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia.

Doy fe: Que en el expediente sobre suspensión de pagos, seguidos ante este Juzgado con el número 326 de 1966, a instancia de don Mariano Zamora Calzada y su esposa doña Eulalia Viñas López, vecinos de Palencia y representados por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, aparece el auto, cuya parte dispositiva, dice como sigue:

Uto: En la ciudad de Palencia a uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palen-

cia y su partido, ante mí el Secretario judicial, dijo: Se declara a don Mariano Zamora Calzada, mayor de edad, comerciante y su esposa doña Eulalia Viñas López, ambos vecinos de esta ciudad, con domicilio en Avda. del General Goded, número 9, 2.º, en estado de suspensión de pagos y superando el activo en la cantidad de dos millones doscientas sesenta y un mil novecientas treinta y cinco pesetas con ochenta céntimos, al pasivo, dicho estado se declara de insolvencia provisional. Se convoca para el día VEINTIOCHO DE ABRIL, del año en curso, a las ONCE HORAS, a la Junta General de Acreedores, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose por cédula a los acreedores residentes en esta ciudad y por carta certificada con acuse de recibo, que se unirá al expediente, a los residentes fuera de ella y publicándose la convocatoria en los "Boletines Oficiales del Estado", de esta provincia, en el periódico ABC de Madrid y en el Diario-Día de esta localidad, librándose para ello los despachos que sean oportunos y poniéndose a disposición de los acreedores o de sus representantes, hasta el día señalado para la celebración de la Junta, todos los documentos que dispone el último párrafo del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922. Así por este auto, lo acuerda, manda y firma expresado Sr. Magistrado, Juez de que yo, el Secretario, doy fe.—Firmado: Juan Segoviano Hernández.—Ante mí: Jesús Seoane (rubricados).

En cumplimiento de lo ordenado y para que tenga lugar la publicación acordada, expido el presente en Palencia, a uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—Jesús Seoane.

1002

## PALENCIA

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en el expediente que se sigue en este Juzgado con el número 272-1966, sobre suspensión de pagos de don Anastasio Calvo García, mayor de edad, industrial, casado con doña Florina Román Villaizán, vecino de esta Ciudad, Paseo de la Fuente de la Salud, sin número, por providencia de esta fecha, se ha señalado el día dieciocho de abril del año en curso, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para que tenga lugar la Junta General de Acreedores que previene el artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Y para que tenga lugar la publicación de la convocatoria en los "Boletines del Estado", de la provincia de Palencia y en el periódico local Diario-Día, de esta Capital, expido el presente en Palencia a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Jesús Seoane.

1004

## Juzgados municipales

## PALENCIA

## Cédula de citación

El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio verbal de faltas, número 62-67, seguidos en este Juzgado por daños, en virtud de denuncia de Angel Suárez Ros, de Palencia, contra Enrique Jiménez Cerezuelo, de 50 años, casado, ambulante y gitano, en ignorado paradero, ha acordado se cite a dicho denunciado para que comparezca en este Juzgado municipal con los medios de prueba de que intente valerse, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que tendrá lugar el día catorce de marzo, a las once horas, bajo apercibimiento de que en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación al denunciado Enrique Jiménez Cerezuelo, expido la presente cédula en Palencia a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, David Hormigos.

1003

## PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 180 de 1966, seguido a instancia de la "Piña de Campos, S. A.", representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Evaristo Acisclo García Abasolo, mayor de edad y vecino de Gijón, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

*Encabezamiento.*—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

El Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una, como demandante la Entidad la "Piña de Campos, S. L.", representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en los autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y, de otra, como demandado don Evaristo Acisclo García Abasolo, mayor de edad, contratista de obras, domiciliado en Gijón. Sobre reclamación de cantidad; y

*Parte dispositiva.*—FALLO: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Evaristo Acisclo García Abasolo, vecino de Gijón, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague a la Entidad demandante la "Piña de Campos, S. L.", o a quien legalmente la represente, la cantidad de DOCE MIL SEISCIENTAS DIECIOCHO PESETAS CINCUENTA CENTIMOS, que es en deberla por

los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda, hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este juicio. Por la rebeldía de dicho demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma establecida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y, para que conste, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente edicto en Palencia a uno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez municipal, Luis Almodóvar.—El Secretario, David Hormigos.

1031

## Administración Municipal

## Ayuntamiento de Palencia

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento,

Hace saber: Que la Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 28 de febrero de 1967, acordó de conformidad con el art. 65 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, de 22 de diciembre de 1960, el levantamiento general de los restos inhumados hace más de diez años, en sepulturas de 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª clase comunes (que no tengan adquirida la propiedad), del Cementerio de Nuestra Señora de los Angeles, de esta Ciudad.

Por lo que se hace público para conocimiento de los familiares de los mismos, que tengan sepulturas de esta clase, que se les concede un plazo de improporrible de tres meses, para que los que lo deseen puedan adquirir la propiedad de las mismas donde se encuentran inhumados, o efectuar el traslado de los restos dentro del plazo señalado.

Pasado dicho plazo, se procederá al levantamiento general de los restos que serán depositados en fosa común.

Lo que se hace público para su conocimiento y cumplimiento.

Palencia 4 de marzo de 1967.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1061

## AMPUDIA

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para obras de urbanización de la plaza de de D. Francisco Martín-Gro-

máz, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Palencia, las reclamaciones que puedan ser presentadas por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el art. 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el art. 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del art. 698 de la referida Ley.

Ampudia 3 de marzo de 1967.—El Alcalde, Melitón Izquierdo.

1019

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 3 de marzo, acordó subastar el aprovechamiento de los pastos correspondientes a todos los plantíos propiedad del Municipio, en consorciado con la Confederación Hidrográfica del Duero y también los pastos de los plantíos de la Calzada de Piedra, y aprobar el pliego de condiciones que han de regir en la misma.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación, se hace público para que las reclamaciones que se produzcan, se presenten ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Carrión de los Condes 4 de marzo de 1967.—El Alcalde, Jesús González.

1027

### CASTROMOCHO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castromocho 6 de marzo de 1967.—El Alcalde, M. Castañeda.

1032

### NESTAR

#### ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de

las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nestar 6 de marzo de 1967.—El Alcalde, José-Luis Arroba.

1041

### OLMOS DE OJEDA

#### EDICTO

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados el mozo que a continuación se relaciona, del actual reemplazo, se le instruye el oportuno expediente de prófugo, con sujeción a las disposiciones vigentes y con la condena consiguiente.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante esta Alcaldía, a fin de ser presentado ante la Junta de Clasificación y Revisión de Palencia, apercibiéndole de ser tratado con todo rigor, en caso contrario.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las Leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a este Municipio, del mencionado prófugo.

#### MOZOS QUE SE CITAN

Angel Izquierdo Calvo, hijo de Plácido y de Jesusa.

Olmos de Ojeda 28 de febrero de 1967.—El Alcalde, F. Calvo.

1013

### OTERO DE GUARDO

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Otero de Guardo 3 de marzo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1012

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Re-

glamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Velilla del Río Carrión 4 de marzo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1008

### VILLAHAN

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villahán 3 de marzo de 1967.—El Alcalde (ilegible).

1017

### VILLATURDE

#### EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem íd. sobre la riqueza urbana.

Idem sobre bicicletas.

Idem no fiscal sobre chimeneas.

Idem no fiscal sobre perros.

Tasas por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem por circulación de vehículos, excepto los de motor.

Idem sobre canalones y goterales.

Villaturde 6 de marzo de 1967.—El Alcalde, Angel Ramos.

1044

**ENTIDADES LOCALES MENORES****JUNTA VECINAL DE VALCOBERO****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justicantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valcobero 3 de marzo de 1967.—El Alcalde Pedáneo, E. Ramos. 1011

**JUNTA VECINAL DE VILLATURDE****EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1966, con todos los justicantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaturde 5 de marzo de 1967.—El Alcalde, David Quijano. 1007

**Documentos expuestos****PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1967**

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1967, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Requena de Campos. 1058

**PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Cubillas de Cerrato. 1035  
Paredes de Nava. 1036  
San Cebrián de Campos. 1057  
Valde-Ucieza. 1033  
Villaherreros. 1038  
Villota del Páramo. 1039

**PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondiente al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Cubillas de Cerrato. 1035  
Paredes de Nava. 1036  
San Cebrián de Campos. 1057  
Valde-Ucieza. 1033  
Villaherreros. 1038  
Villota del Páramo. 1039

**ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean

convenientemente sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Brañosera. 1034  
Paredes de Nava. 1051

**ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES**

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1967, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

**AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN**

Brañosera. 1034  
Paredes de Nava. 1051

**ENTIDADES LOCALES MENORES****PRESUPUESTOS VECINALES**

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1967, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

**JUNTAS VECINALES**

Villarrabé. 1054